

**CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.** La autorización no exime al solicitante de cumplir los requisitos y proveerse de los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran legalmente por las Administraciones u organismos públicos competentes, ni del pago de los impuestos que sean de aplicación, no atribuyéndole ningún tipo de exclusividad en el ejercicio de la actividad.

La autorización se otorga con carácter personal e intransferible “intervivos” con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM.

El titular de la autorización tiene la obligación:

- a) De mantener en las debidas condiciones los camiones y las tractoras que utilice para el desarrollo de la actividad autorizada, manteniendo vigente los seguros que sean preceptivos y la inspecciones reglamentarias de la maquinaria y vehículos.
- b) Comunicar en el plazo más breve posible a la Autoridad Portuaria de Melilla cualquier incidencia sufrida por sus tractoras que pueda afectar a la seguridad de las mismas a fin de que ésta proceda a su baja.
- c) Comunicar la situación de los conductores o de cualquier incidencia que les afecte y que suponga pérdida de las condiciones precisas para actuar como conductor.

En cualquier momento el titular de una Autorización puede solicitar a la Dirección de la Autoridad Portuaria el cambio de los datos de los camiones, tractoras y/o conductores.

La empresa podrá acudir, dentro de la legalidad laboral vigente, a la contratación de personal eventual de la estiba, de acuerdo con las características de este tipo de contratación, en condiciones económicas competitivas y con la flexibilidad que requiere la actividad. La APM podrá en todo momento solicitar de la empresa autorizada la identificación del personal a efectos de comprobar la legalidad de su contratación.

El titular de la autorización deberá presentar escrito declarando que, a todos los efectos, asume las responsabilidades por los daños o perjuicios causados por él o por personal de él dependiente, a personas o cosas de la Autoridad Portuaria o de terceros, por sus propias acciones u omisiones derivadas del ejercicio de su actividad. El otorgamiento de la autorización quedará condicionado al cumplimiento de este requisito.

El titular de la autorización, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de coordinación de actividades empresariales, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes y:

- A trasladar al personal dependiente de él, la información y las instrucciones recibidas por la Autoridad Portuaria, disponibles en WEB [ww.puertodemelilla.es](http://ww.puertodemelilla.es), en relación con los riesgos generales del recinto portuario y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar. También estará obligado a contemplarlas durante la elaboración de la evaluación y la planificación de la actividad preventiva.
- A nombrar un interlocutor en materia de seguridad, al objeto de regular las actuaciones a desarrollar en materia de coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista preventivo.